**PROCESO: VERBAL**
**DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE. SAS**
**DEMANDADO: JARIS ALBERTO REBOLLEDO CASTRO Y JUANA MARIA CASTRO DE REBOLLEDO**
**RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019-00314**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por resolver el recurso de reposición interpuesto por el demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 20 de septiembre de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE-VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se detalla el apoderado de la parte demandante interpone oportunamente recurso de reposición, el 15 de septiembre de 2021, contra el auto fechado 07 de septiembre de 2021 mediante el cual se declara terminado el proceso por desistimiento tácito. El recurrente fundamenta su recurso señalando que no era procedente decretar desistimiento tácito teniendo en cuenta que el 26 de julio de 2019, se procedió con él envió de la citación a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 de C.G.P.

Vencido el término de la comunicación se procedió con envió de la notificación por aviso mediante la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, el 14 de febrero de 2020, como consta en las certificaciones No. 793647101052.

De forma, que la parte demandada quedó notificada de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, y, por ende, interrumpido el termino de que habla el artículo 317 del C.G.P

El despacho considera procedente reponer el auto fechado 7 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta lo arriba señalado.

En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REPONER el auto calendado 07 de septiembre de 2021, mediante el cual se resolvió declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito, por las razones expuestas en la parte motiva del este proveído.

NQTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Daniel E Garcia H.
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**
**JUEZ**

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en estado No.___en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA